

OGUTOMO, S.L.

Código Ético



Saá & Yabén
ABOGADOS Y AUDITORES



S&Y Consultores de formación

Índice

Carta del Director.....	3
1.- Introducción.....	4
2.- Gestión del Código.....	5
3.- Misión, Visión y Valores.....	7
4.- Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones.....	8
5.- Principios de OGUTOMO, S.L.....	11
6.- Denuncias: Procedimientos.....	17
Anexo I Formulario Comunicación y Denuncia.....	19

Carta del Director

Desde su nacimiento, OGUTOMO, S.L. ha venido cumpliendo con los más altos estándares de excelencia y calidad, en primer lugar para con sus empleados, dando así ejemplo y transmitiéndoles valores de respeto y profesionalidad a la hora del trato con terceros.

OGUTOMO, S.L. ha exigido desde sus comienzos el cumplimiento de estos mismos principios tanto a sus empleados como a sus proveedores y cualesquiera otros terceros implicados en las relaciones con nuestros clientes, de modo que se derive un buen ambiente de trabajo y como consecuencia resultados positivos en la continua mejora de la calidad de nuestros servicios.

OGUTOMO, S.L. ha podido garantizar los estándares de servicios entre otros, gracias a la elección de sus proveedores, basada en su responsabilidad para con el cumplimiento normativo.

El presente Código Ético responde a la obligación que establece la reforma del Código Penal de poner por escrito dando publicidad al cumplimiento normativo, así como a los estándares y principios que, sin embargo, OGUTOMO, S.L. ya venía teniendo como base fundamental en sus raíces como organización comprometida, profesional y responsable.

Por todo ello, OGUTOMO, S.L. se ve obligada a dotar de gran importancia el cumplimiento del presente Código Ético, por lo que la violación del mismo se considera un hecho grave que tendrá como consecuencia la responsabilidad del infractor (empleados, autónomos, proveedores y cualquier tercero implicado) y de para quien siendo conocedor de tal infracción no lo haya notificado a través del canal dispuesto al efecto.

1.- Introducción

El presente Código Ético forma parte del Programa Compliance de OGUTOMO, S.L., cuyo objeto es determinar la forma de actuar de esta entidad de acuerdo con la legislación, regulaciones, políticas y directrices vigentes.

En este sentido, el Programa Compliance es fundamental no solo dar cumplimiento normativo, sino también para asegurar la profesionalidad y respeto de la compañía en su relación con todos sus stakeholders, así como la integridad y la reputación de esta entidad, sus directivos y sus empleados.

La entrada en vigor el pasado 1 de julio de 2015 de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal y la Ley de Sociedades de Capital, establece en su artículo 31 la posibilidad de responsabilidad penal de las personas jurídicas y de sus administradores y directivos, por los delitos cometidos por sus administradores, directivos y empleados, sin perjuicio de la responsabilidad propia de aquél que cometa el delito.

Este Código Ético se encuentra aprobado por la Rubén Otero Álvarez, Administrador de OGUTOMO, S.L., en fecha 1 de febrero de 2017 y tiene por objeto dar publicidad a las políticas de cumplimiento normativo y estándares de calidad establecidos por la entidad. De este modo, la entidad pretende limitar la responsabilidad de la empresa ante cualquier investigación causada por una conducta delictiva por parte de sus empleados, directivos y/o administradores, y en su caso de los autónomos, voluntarios, proveedores y cualquier tercero vinculado a la entidad, así como mantener unos códigos de comportamiento profesional éticos y responsables.

Asimismo, la entidad dispone de los procesos y protocolos anejos a este Código Ético, necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente velando por el buen desarrollo de la actividad por parte de todas las personas integrantes de la entidad.

2.- Gestión del Código

2.1. Ámbito de Aplicación

Todos los empleados tienen la responsabilidad personal de cumplir con el presente Código Ético de OGUTOMO, S.L., por lo que su entendimiento y cumplimiento es esencial para poder llevar a la práctica el Programa Compliance, aplicándose a las siguientes personas:

- Miembros del Órgano de Administración de OGUTOMO, S.L., sea cual sea su posición, forma y régimen de funcionamiento.
- Sociedades y organizaciones vinculadas con OGUTOMO, S.L.
- Sociedades subcontratistas, autónomos, intermediarios, voluntarios, agentes, comisionistas cuando carezcan de procedimientos internos o de Códigos Éticos y de Conducta equivalentes a los implantados por OGUTOMO, S.L.
- Empleados y directivos de OGUTOMO, S.L. independientemente de la modalidad contractual que determine su relación, cargo que ocupen o destino en el que se desempeñe su trabajo.

2.2. Responsabilidades e incumplimientos

Es responsabilidad de OGUTOMO, S.L. implementar en la entidad las medidas necesarias para hacer efectivos los principios y normas que constituyen el presente Código.

Es responsabilidad de las personas y sociedades indicadas en el apartado 2.1. anterior hacer respetar y cumplir el presente Código.

El incumplimiento del Código dará lugar a la adopción por parte de OGUTOMO, S.L. de medidas correctivas y/o disciplinarias que podrán incluir la extinción de la relación laboral.

2.3. Vigencia y difusión

El presente Código Ético así como los Procesos y Procedimientos asociados integrantes del Programa Compliance entrarán en vigor en fecha 1 de febrero de 2017 fecha de su aprobación, por Rubén Otero Álvarez (Administrador).

La difusión del Código se llevará a cabo por parte de OGUTOMO, S.L. a través de comunicación a sus empleados y proveedores vía correo electrónico, puesta a disposición de los empleados en la Intranet de la entidad, así como mediante su publicación en el sitio web www.residenciasancipriano.com, titularidad de esta entidad.

2.4. Comité de cumplimiento

El Comité de cumplimiento creado para garantizar el cumplimiento del presente Código se encuentra formado por:

- ✓ Órgano interno de OGUTOMO, S.L. (Compliance Officer):
 - D. Rubén Otero Álvarez (Administrador).
 - D. Hipólito Gutiérrez Toca (Director).
 - Dña. María Teresa Martín Fernández (Encargada).

- ✓ Consultora externa Compliance:
 - Saá y Yaben Abogados, S.L.

Las funciones de este Comité son las siguientes, a título enunciativo no limitativo:

- Difusión del Código a todo el personal de OGUTOMO, S.L. y supervisión de su cumplimiento
- Resolución de consultas relativas a la interpretación del Código
- Revisión anual del Código y actualización a la normativa vigente
- Supervisión de los protocolos, utilidad y uso del Canal de Comunicación y Denuncias
- Investigación de denuncias y emisión de los correspondientes informes

3.- Misión, Visión y Valores

Nuestra **MISIÓN** es dar respuesta a las necesidades de nuestros usuarios de forma efectiva, eficiente y de calidad, en un proceso de renovación y desarrollo continuo que nos permita mejorar su salud y calidad de vida.

Nuestra **VISIÓN** es ser reconocidos por la calidad de nuestros servicios y excelencia de nuestros profesionales.

Nuestros **VALORES** son la confianza, la atención y el respeto hacia nuestros usuarios, que son nuestro verdadero valor.

4.- Cumplimiento de leyes, normas y regulaciones

4.1. Protección de Datos

OGUTOMO, S.L. es consciente de la importancia de la Protección de los Datos de Carácter Personal y por ello, ha implementado una política de tratamiento de datos orientada a proveer de la máxima seguridad la recogida y uso de los mismos, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, concretamente y entre otras, el Reglamento de Desarrollo de la LOPD aprobado por el RD 1720/2007, de 21 de diciembre) y configurando dicha política como uno de los pilares básicos en las líneas de actuación de la entidad.

En este sentido, OGUTOMO, S.L. ha implementado las necesarias medidas jurídicas y técnicas y organizativas en la organización, y mantiene un servicio externo de asesoramiento, controles periódicos y auditorías con S&Y Consultores para el correcto y completo cumplimiento de normativa en la materia.

4.2. Prevención de Riesgos Laborales

OGUTOMO, S.L. se obliga a cumplir rigurosamente la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales así como las normas relativas a la salud e higiene en el trabajo. Asimismo OGUTOMO, S.L. se compromete a promover políticas para evitar riesgos psicosociales y a proveer a todos sus empleados del material y equipo técnico necesarios para el desempeño de sus funciones. A los efectos de preservar la protección e integridad de los empleados, OGUTOMO, S.L. les formará en esta materia.

4.3. Prevención de Blanqueo de Capitales

La Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, tiene por objeto la protección de la integridad del sistema financiero y de otros sectores de actividad económica mediante el establecimiento de medidas de prevención de estos delitos.

OGUTOMO, S.L. tiene en cuenta que cualquier pago que se realice a la empresa podrá ser constitutivo de delito si se realiza con fondos procedentes de actividades delictivas, por lo que en aquellas operaciones en las que se aprecie un riesgo de blanqueo de capitales adoptará las medidas de cumplimiento oportunas comunicándolo y colaborando con las autoridades

competentes. Para ello OGUTOMO, S.L. ha implementado los procedimientos y protocolos que le son exigidos en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales.

4.4. Medio Ambiente

Los empleados de OGUTOMO, S.L. trabajan en un entorno laboral seguro, saludable y limpio y se promueve cualquier área de mejora en este sentido.

En OGUTOMO, S.L. evitamos la generación de desechos innecesarios, impulsando su correcto tratamiento.

OGUTOMO, S.L. se compromete a cumplir todas las leyes, normativas y políticas que resulten pertinentes a los efectos de llevar a cabo su actividad de la forma menos perjudicial para el Medio Ambiente, reduciendo en la medida de lo posible el impacto negativo que la misma pudiera tener sobre el ecosistema.

4.5. Propiedad Intelectual e Industrial

OGUTOMO, S.L. protege y respeta los derechos propios y de terceros en materia de Propiedad Intelectual e Industrial. En este sentido, los empleados, directivos y administradores de OGUTOMO, S.L. tienen prohibido el uso, reproducción, divulgación, copia y/o cesión de cualesquiera materiales, software, sistemas de trabajo, textos, manuales, metodología, documentación e información en cualquier soporte, protegidos por estos derechos sin la correspondiente previa autorización por parte de OGUTOMO, S.L. que a su vez y en su caso deberá contar con la autorización expresa y por escrito del tercero titular de los derechos.

4.6. Confidencialidad

OGUTOMO, S.L. mantendrá la más estricta confidencialidad en relación con cualquier información considerada como confidencial, comprometiéndose a utilizar dicha información únicamente para las finalidades para las que le hayan sido comunicadas y siempre sujeto a autorización del tercero.

A estos efectos, se entenderá como información confidencial toda aquella que no sea de carácter público, así como la que se encuentre sometida contractualmente al deber de confidencialidad.

4.7. Competencia leal

OGUTOMO, S.L. se compromete a actuar siempre en el marco de su actividad en cumplimiento de lo establecido en la normativa de Defensa de la Competencia y Competencia Desleal, y especialmente a no incurrir en actuaciones que puedan ser consideradas como “conductas prohibidas”.

4.8. Conflicto de intereses

OGUTOMO, S.L. no aceptará la existencia de conflicto de intereses entre sus empleados, directivos y/o administradores, así, se determina que cuando los intereses personales y profesionales sean contrarios se informe de dicha circunstancia al Comité de Cumplimiento a través del canal interno establecido al efecto, el “Canal de Comunicación y Denuncia”.

Nos encontramos ante una situación de conflicto de interés cuando la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional esté influida, no por criterios empresariales válidos, sino por intereses personales y/o familiares buscando un beneficio a título individual que a su vez pueda causar perjuicio a OGUTOMO, S.L.

4.9. Anticorrupción y sobornos

En OGUTOMO, S.L. existen políticas encaminadas a evitar la posibilidad de corrupción, de este modo se prohíbe a sus empleados, directivos y administradores el ofrecimiento y/o aceptación directa o indirecta, durante el curso de sus actividades, de dinero, regalos, servicios o cualquier otro beneficio para o de funcionarios públicos, políticos o cualquier otra persona u organización cuyo objeto sea el de inducirles a hacer u omitir algo que depende de ellos por razón de su cargo.

4.10. Código Deontológico

OGUTOMO, S.L. garantiza el cumplimiento, por parte de todos los integrantes de la organización, del código deontológico médico, atendiendo a una base moral y ética que tenga en cuenta tanto al enfermo como al médico, fomentando la base de la Medicina que es la relación médico-usuario integrada en una estructura asistencial.

Las leyes vigentes, el código deontológico y los principios básicos de la bioética clínica: autonomía, beneficencia y justicia, son la base de los principios que sustentan la toma de decisiones de OGUTOMO, S.L.

5.- Principios de OGUTOMO, S.L.

5.1. Cumplimiento de los principios

A los efectos de dar cumplimiento a los principios fundamentales de la entidad, OGUTOMO, S.L. se compromete llevar a cabo las actuaciones que se indican a continuación:

- ✓ Formación a empleados
- ✓ Código de conducta para todos los empleados debiendo éstos a su vez garantizar su cumplimiento
- ✓ Canal de Comunicación y Denuncias.

5.2. Principios y Compromisos con los grupos de interés

5.2.1. Relaciones con y entre empleados

- Respeto e igualdad de trato

OGUTOMO, S.L. se compromete a dotar de unas condiciones laborales dignas y justas a todos sus empleados sean del rango que sean, quedando prohibido cualquier tipo de discriminación.

- Igualdad de oportunidades

OGUTOMO, S.L. garantiza la igualdad de oportunidades prohibiendo todo tipo de discriminación por motivo de género, raza, orientación sexual, religión, ideología, nacionalidad, origen social, discapacidad o cualquier otra circunstancia, tanto en lo que se refiere a los candidatos en los procesos de selección de personal como en lo que se refiere a los empleados en el acceso a promociones internas y a formación.

Los factores a considerar serán la formación, experiencia, cualidades, capacitaciones y aptitudes.

- Dignidad personal

OGUTOMO, S.L. prohíbe toda conducta por parte de sus empleados, directivos y administradores, para con los demás empleados, que pueda dañar su dignidad

personal, prohibiendo terminantemente cualquier tipo de violencia y/o maltrato y promoviendo un entorno laboral en el que no existan, a título enunciativo no limitativo, las siguientes prácticas:

- ✓ Acoso laboral, sea físico o psicológico, intimidación, ofensas u hostilidad
- ✓ Acoso sexual
- ✓ Mobbing

- Derechos Humanos y Libertades Fundamentales

OGUTOMO, S.L. reconoce que los Derechos Humanos son derechos fundamentales y universales debiendo interpretarse y reconocerse de conformidad con las leyes y prácticas internacionales, en particular la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los principios que proclama la Organización Internacional del Trabajo.

- Conciliación personal y profesional

OGUTOMO, S.L. persigue fomentar que el ambiente de trabajo en la entidad resulte compatible con el desarrollo de una vida personal plena, posibilitando la conciliación real de las demandas del puesto de trabajo con las necesidades personales y familiares.

- Seguridad y Salud de las Personas

OGUTOMO, S.L. se obliga a cumplir rigurosamente la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales así como las normas relativas a la salud e higiene en el trabajo. Asimismo, provee a todos sus empleados del material y equipo técnico necesarios para el desempeño de sus funciones.

Todos los empleados serán responsables de cumplir con las directrices de entidad en lo que respecta a salud, higiene y seguridad.

- Consumo de alcohol y drogas

Está terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas antes y durante el horario de trabajo, incluidos los tiempos de descanso, puesto que su ingesta puede atentar contra la seguridad.

El consumo de drogas está terminantemente prohibido en cualquier lugar, horario y circunstancia.

- Prohibición de regalos y/o ventajas

Todos los empleados de OGUTOMO, S.L. tienen prohibido el ofrecimiento así como la aceptación de regalos y/o ventajas de todo tipo cuando la intención de éstos pueda generar un conflicto de interés, influyendo en la objetividad en la toma de decisiones.

5.2.2 Relaciones con usuarios

- Calidad de nuestros productos y servicios.

Desde OGUTOMO, S.L. se considera prioritario promover una cultura de calidad en todos los servicios que ofrecemos, obligándonos a trabajar en nuevos procesos y planes de mejora continua que se traducen en una alta satisfacción por parte de nuestros clientes.

Es por esto que para OGUTOMO, S.L. las reclamaciones de los clientes son muy importantes, por lo que se pone a disposición de los mismos nuestro servicio de atención al cliente (mail, teléfono) desde donde se procederá a la atención de dichas reclamaciones de forma ágil y eficaz.

- Responsabilidad y profesionalidad.

OGUTOMO, S.L. garantiza que la relación con sus clientes cumplirá con unos altos niveles de responsabilidad y profesionalidad. Asimismo, se compromete a facilitar a sus clientes información honesta, real, útil, clara y completa sobre sus productos y servicios en todo caso, incluidas las posibles acciones publicitarias que realice la entidad.

- Respeto a la dignidad del usuario

OGUTOMO, S.L. respetará en todo momento la dignidad del usuario sin discriminación por razones de edad, sexo, raza, condición social, ideas, creencias o discapacidades de cualquier tipo, teniendo en cuenta en todo momento sus derechos.

- Confidencialidad

OGUTOMO, S.L. garantiza la confidencialidad de información comunicada entre el usuario y el personal de la entidad.

- Valores morales y culturales

OGUTOMO, S.L. respetará los valores de los usuarios, así como sus convicciones religiosas y filosóficas, siempre que resulte compatible con la práctica médica y respetuosa con las normas de la clínica.

- Derecho a información que tiene que ser verídica, comprensible

OGUTOMO, S.L. se compromete a facilitar información verídica y comprensible al usuario.

- Derecho del usuario a participar en la toma de decisiones

El usuario tiene derecho a participar en la toma de decisiones y a dar o retirar, su consentimiento para la realización de los procedimientos, siempre que así lo permitan. Asimismo, se atenderán, según la normativa vigente, los deseos y las voluntades del usuario.

- Bienestar del usuario

OGUTOMO, S.L. tendrá como objetivo prioritario el bienestar del usuario.

- Comunicación con el usuario y familia

OGUTOMO, S.L. tratará siempre con educación y respeto tanto con el usuario como con sus familiares.

- Actuaciones diagnóstico-terapéuticas innecesarias

OGUTOMO, S.L. evitará cualquier intervención diagnóstico-terapéutica innecesaria, desproporcionada o inútil.

- Instalaciones y equipamiento

OGUTOMO, S.L. se compromete a mantener las instalaciones, equipamientos y medios de trabajo necesarios para el desarrollo de la actividad, en niveles óptimos y atendiendo a un objetivo de mejora continua.

- Código Deontológico

OGUTOMO, S.L. garantiza el cumplimiento, por parte de todos los integrantes de la organización, del código deontológico médico, atendiendo a una base moral y ética que tenga en cuenta tanto al enfermo como al médico.

5.2.3. Relaciones con proveedores y terceros

OGUTOMO, S.L. exige a los terceros con los que tenga relaciones (proveedores, asociados, colaboradores) asuman nuestro Código Ético respetando nuestro compromiso de diligencia debida y buen gobierno.

Nuestro Código Ético deberá ser aceptado y cumplido por todos los proveedores de OGUTOMO, S.L., reservándose esta última el derecho a rescindir cualquier relación contractual con cualesquiera terceros que lo incumplan.

Los proveedores de OGUTOMO, S.L. deberán a su vez informar del presente Código Ético y asegurarse de su cumplimiento por parte de:

- ✓ Todos sus empleados
- ✓ Todos los terceros con los que mantengan relaciones negociales (proveedores, agentes, asociados, colaboradores, etc.).

Este Código Ético no exime a los terceros del cumplimiento de otras obligaciones que les puedan ser exigidas por la normativa vigente.

5.2.4. Responsabilidad social

OGUTOMO, S.L. está comprometida en el desarrollo de políticas de responsabilidad social corporativa y en el cumplimiento de todas las normativas que afectan a todos sus stakeholders (partes interesadas por la actividad de una empresa: empleados, clientes, proveedores, terceros afectados, accionistas y la propia sociedad, entre otras).

Ejes de actuación:

- Empleados. Promoviendo su desarrollo personal y profesional.

- Soporte para la comunidad. Cultural, social y de patrocinio.
- Impacto medioambiental. Promoviendo políticas que ayuden al ahorro de los recursos naturales y energéticos, así como al cuidado en la generación de desechos y su destrucción.
- Crecimiento responsable. Definiendo una estrategia adecuada para lograr los objetivos de la organización, creando riqueza y asegurando la relación estable con accionistas, empleados, proveedores y Administración Pública.

6. Denuncias: Procedimientos

6.1. Canal de Comunicación y Denuncias

Todos los empleados tienen el deber de informar de forma inmediata sobre cualquier indicio de incumplimiento del Código Ético o de Conducta.

Para ello, se deberá cumplimentar el formulario de comunicación y denuncia (6.3.) y remitirlo a nuestro servicio de Compliance vía correo electrónico a la dirección canaldenuncias@syconsultores.es

Se garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos personales incluidos en la denuncia. A estos efectos, los expedientes generarán un número de referencia que será con el que se trabaje, de modo que se pueda asegurar la imposibilidad de identificación de los denunciantes.

Los intervinientes en cualquier actuación del procedimiento de denuncia e investigación de la misma, asumen la obligación de guardar secreto sobre cualquier información a la que hayan tenido acceso en virtud de su participación, sea cual sea, en el proceso.

La vulneración de lo dispuesto en el presente apartado podrá ser gravemente sancionada.

6.2. Procedimiento ante denuncias

El Comité de Cumplimiento atenderá las denuncias presentadas, siguiendo el procedimiento que se indica a continuación y preservando, siempre que resulte posible, la confidencialidad de la información relativa a la denuncia:

Análisis de competencia. El Comité iniciará un análisis inicial relativo a determinar la competencia del propio Comité en el asunto denunciado. En el supuesto de no declararse competente, dará traslado de tal resultado por escrito al denunciante, al departamento de RRHH y a Rubén Otero Álvarez (Administrador).

Investigación. El Comité iniciará una investigación interna pudiendo requerir a todo el personal de todas las áreas y departamentos, la información y documentación que estime oportuna, siempre preservando los derechos de demandado y demandante.

Emisión de Informe. El Comité emitirá un Informe escrito en el que se detallarán las actuaciones realizadas así como los hechos probados, resolviendo su dictamen y proponiendo asimismo y en su caso un acuerdo de sanción.

Comunicación de la resolución.

- ✓ **Resultado favorable al Denunciante.** En el supuesto de que se haya resuelto imponer sanciones, este informe se remitirá al director de RRHH o al director del departamento al que pertenezca el empleado sancionado para que aplique las sanciones que se hayan derivado del incumplimiento. A mayor abundamiento y en caso de que se trate de un incumplimiento grave o que requiera iniciar acciones judiciales, se deberá comunicar el Informe a Rubén Otero Álvarez (Administrador).
- ✓ **Resultado favorable al Denunciado.** En el supuesto de que la resolución del Comité tras las investigaciones sea favorable al denunciado, se dará traslado de este hecho con Informe detallado a las partes y a Rubén Otero Álvarez (Administrador).

En todo caso, el Comité preservará la confidencialidad de la identidad del denunciante y no adoptará represalias. Sin embargo, el Comité adoptará las medidas oportunas si detectase que el Denunciante lo ha sido de mala fe (de conformidad con el art. 456 y siguientes CP).

6.3. Formulario de Comunicación y Denuncia

OGUTOMO, S.L. pone a disposición de los interesados un formulario de comunicación y denuncia en el Anexo I al presente documento.

ANEXO I

Formulario de Comunicación y Denuncia

Por favor, remita al e-mail canaldenuncias@syconsultores.es este formulario completamente cumplimentado, añadiendo a continuación todas las hojas que desee aportar grapadas en un solo documento.

OGUTOMO, S.L.	Información requerida
DATOS DENUNCIANTE	
Nombre, apellidos y DNI	
Cargo, departamento y teléfono de contacto	
DATOS DENUNCIADO/S	
Nombre y apellidos	
Cargo y departamento	
DATOS POSIBLE INFRACCIÓN	
Documentación aportada	SÍ ___ NO ___

Explicación de la incidencia detectada (Hechos, fechas, horas, lugares, pruebas, testigos, etc.)

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: D./Dña. _____